

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR EL C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR EL C. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y LA C. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 02 de septiembre de 2013, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario, en lo sucesivo el “**CONVENIO**”, mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para dichos efectos respecto al servicio denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Nuevo León, en lo sucesivo el “**TELEBACHILLERATO**”, con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas Quinta y Sexta del “**CONVENIO**” se estableció que “**LA SEP**” aportaría la totalidad de los gastos de operación del “**TELEBACHILLERATO**” durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, **LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”.

SEGUNDO.- El 03 de febrero de 2015, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” celebraron un Convenio Modificatorio al “**CONVENIO**” mediante el cual se modificó su cláusula Sexta, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, podría, conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** en el Estado de Nuevo León, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Nuevo León es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que se reconoce independiente en su régimen interior según el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien está facultado para celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios para fortalecer la planeación de los programas de gobierno y en general, respecto a cualquier otro propósito de beneficio colectivo, con los titulares de las dependencias estatales señaladas en el proemio, quienes en el ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, respectivamente comparecen a la suscripción del siguiente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 111, 119, 124, 125, 127 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18 Apartado A fracciones I y III, Apartado C fracción II, 22, 24 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.3.- Que el titular de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y Tesorero General del Estado y la Secretaría de Educación, respectivamente, cuentan con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confieren en los artículos 119, 127 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 18 Apartado A fracciones I y III, Apartado C fracción II, 22, 24 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1 y 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 2, 4 fracciones II y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 2, 5, 6 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno ubicado en Calle Zaragoza y 5 de Mayo S/N, 2° Piso, Col. Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** en el Estado de Nuevo León durante el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en sus **Anexos "A"** y **"B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"** se integran al presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, asignarán por partes iguales para su operación hasta la cantidad total de \$ **53,666,082.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**. De la cantidad total señalada **"LA SEP"** aportará hasta el monto de \$ **26,833,041.00 (VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de \$ **26,833,041.00 (VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su **Anexo "A"**.

Tercera.- **"LA SEP"** se obliga a lo siguiente:

a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorero General del Estado, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.

b).- Enviar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, y

f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Tercera** de este instrumento.

Cuarta.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorero General del Estado, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que aporte ese ámbito de gobierno, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso j)** de esta cláusula.

Para lo anterior, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de la cuenta a la cual se ministrarán los recursos federales para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Anexo "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá remitir a “**LA SEP**” la documentación soporte de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en la cual se ministrarán los recursos estatales, previamente a la primera ministración, conforme al **Anexo “A”** de este instrumento..

En caso de que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” considere necesaria la apertura de cuentas bancarias adicionales para el ejercicio de los recursos en el área ejecutora específica, éstas deberán ser productivas, específicas y exclusivas para los correspondientes recursos federales y estatales, toda vez que en las cuentas bancarias productivas específicas donde se transfieran los recursos federales no se podrán incorporar recursos locales. Las cuentas previstas en el presente párrafo estarán sujetas a los mismos términos que las referidas en los párrafos primero, segundo y tercero de este inciso;

b).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de “LA SEP”, dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Anexo “A” de este Convenio;

c).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorero General del Estado, aportar los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula Segunda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el Anexo “A” del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por “LA SEP”, debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.

“**LA SEP**” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del “TELEBACHILLERATO”, de conformidad con lo establecido en los Anexos “A” y “B”, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso j) de la presente cláusula;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este instrumento debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a “LA SEP” sobre el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este Convenio, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Anexo “A”**.

Asimismo, atenderá las solicitudes que “**LA SEP**” le realice respecto al envío de la información que

permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los **Anexos** de este instrumento.

Igualmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorero General del Estado, deberá remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del **"TELEBACHILLERATO"** en los periodos establecidos por **"LA SEP"**, para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por **"LA SEP"**;

h).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

i).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto del presente Convenio;

j).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorero General del Estado, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente Convenio en términos de lo establecido en los **Anexos "A" y "B"** de este instrumento, o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A" y "B"**, deberá reintegrar los recursos estatales que no destine o ejerza conforme al presente convenio, o aplicarlos para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

k).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Tercera** de este instrumento.

Quinta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Anexo "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal del **"TELEBACHILLERATO"**, de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega al presente convenio como **Anexo "B"**. Dicho desglose se apega a los conceptos considerados para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, atendiendo la contratación del personal de conformidad con la legislación laboral correspondiente, no obstante, compete a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la operación del servicio y la contratación del personal en comento, por lo que asume completa responsabilidad por estos conceptos. Por consiguiente, en caso de disponer una vía de contratación

diversa, deberá ejercer los recursos comprometidos en este instrumento en estricto cumplimiento de su objeto y en apego a los montos señalados en el mismo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Anexos "A" y "B"**, salvo por lo estipulado en la cláusula **Cuarta, inciso j), segundo párrafo**, de este Convenio.

Sexta.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"**, con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Anexos** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en la misma proporción y términos a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Séptima. - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: C. Sofía Leticia Morales Garza, Secretaria de Educación, o quien la sustituya en el cargo.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** reciba los recursos financieros federales objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Novena. - **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Primera.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Segunda.- **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los tabuladores sugeridos para el Servicio de Telebachillerato Comunitario, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Tercera.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2024**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Cuarta. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **10 de enero de 2024**.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. Samuel Alejandro García Sepúlveda
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

C. Javier Luis Navarro Velasco
Secretario General de Gobierno

C. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado

C. Sofia Leticia Morales Garza
Secretaria de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE ANEXOS "A" Y "B").

1) Aportación Federal
RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2024)

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Em-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor de asignatura 8:30 hrs.	Profesor de asignatura 9:20 hrs.	Costo colectivo de plazas 8:30 hrs.	Costo colectivo de plazas 9:20 hrs.	Asignación para gastos de operación (Cap 400 y 2000)
1	NUEVO LEÓN	ALLENDE	LOS GUZMÁN	2	2017	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
2	NUEVO LEÓN	AMAHUAC	COLOMBIA	3	2017	50%	50%	309,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	7,500.00
3	NUEVO LEÓN	AMARIBERRI	EL PUERTO	2	2017	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
4	NUEVO LEÓN	CADEREYTA JIMENEZ	SAN JUAN	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	7,500.00
5	NUEVO LEÓN	CADEREYTA JIMENEZ	SANTA ISABEL Y DOLORES	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	7,500.00
6	NUEVO LEÓN	CHINA	LA BARRETA TRES	2	2017	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
7	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	ALBERCONES	2	2017	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
8	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	PAVALES DE ARRIBA	2	2017	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
9	NUEVO LEÓN	GALEANA	EL TOPOZÁN	2	2017	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
10	NUEVO LEÓN	GALEANA	LA PROVIDENCIA	2	2017	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
11	NUEVO LEÓN	GARCIA	RINCONADA	2	2017	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
12	NUEVO LEÓN	GENERAL TERÁN	SAN JUAN DE VAQUERIA	2	2017	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
13	NUEVO LEÓN	GENERAL TREVINO	GENERAL TREVINO	2	2017	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
14	NUEVO LEÓN	HIGUERAS	HIGUERAS	2	2017	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
15	NUEVO LEÓN	ITURBIDE	LA PURISIMA	2	2017	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
16	NUEVO LEÓN	LINARES	HACIENDA GUADALUPE	2	2017	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
17	NUEVO LEÓN	LINARES	MEDEROS	2	2017	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
18	NUEVO LEÓN	MELCHOR OCCAMPO	MELCHOR OCCAMPO	2	2017	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
19	NUEVO LEÓN	PARÁS	PARÁS	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	7,500.00
20	NUEVO LEÓN	PESOQUERA	DULCES NOMBRES	2	2017	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
21	NUEVO LEÓN	PESOQUERA	SANTA MARIA LA FLORENA	2	2017	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
22	NUEVO LEÓN	SALINAS VICTORIA	MAMULIODE	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	7,500.00
23	NUEVO LEÓN	SALINAS VICTORIA	LOS COLORADOS DE ASALO	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	7,500.00
24	NUEVO LEÓN	VILLADAMA	EL POTRERO	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	224,212.00	7,500.00
25	NUEVO LEÓN	ARAMBERRI	LAMPACITOS	2	2016	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
26	NUEVO LEÓN	ARAMBERRI	MILILLAS	2	2016	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
27	NUEVO LEÓN	ARAMBERRI	RANCHO NUEVO (LAS HORNILLAS)	2	2016	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
28	NUEVO LEÓN	ARAMBERRI	SANJA (SANDIA EL GRANAJE)	2	2016	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
29	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	COLORADAS	2	2016	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
30	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	CRUZ DE ELORZA	2	2016	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
31	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	EL CANELO	2	2016	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
32	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	EL CHARQUILLO	2	2016	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
33	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	LA YERBA	2	2016	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
34	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	LAS JUNTAS DE CASTILLO	2	2016	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
35	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	PALMA GORDA	2	2016	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
36	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	PRESA DE MALTOS	2	2016	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
37	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	PRESA DE SAN CARLOS	2	2016	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
38	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	SAN ANTONIO DE PEÑA NEVADA	2	2016	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
39	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	SAN ISIDRO DE FERNANDEZ	2	2016	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
40	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	SAN JUAN DEL PALMAR	2	2016	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00
41	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	SAN PABLO DE RUEDA	2	2016	50%	50%	349,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	7,500.00

0245/24

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Empl	FINANCIAMIENTO App-Dic	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERÍODO	Profesor de asignatura B 39 hrs.	Costo colectivo de plazas 30 hrs	Profesor de asignatura B 25 hrs.	Costo colectivo de plazas 30 hrs	Asignación para servicios personales	Asignación de operación (Cap 2600 y 3000)
42	NUEVO LEÓN	DR. ARROYO	SAN PEDRO DE CONZALEZ (SAN PEDRO DE RUCEDA)	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
43	NUEVO LEÓN	DR. ARROYO	SAN RAMÓN DE LOS MARTÍNEZ	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
44	NUEVO LEÓN	DR. ARROYO	SANTA ANA	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
45	NUEVO LEÓN	DR. ARROYO	SANTARITA	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
46	NUEVO LEÓN	GALEANA	CIENEGA DEL TORO	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
47	NUEVO LEÓN	GALEANA	EL BARROCITO	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
48	NUEVO LEÓN	GALEANA	EL CASTILLO	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
49	NUEVO LEÓN	GALEANA	EL DERRAMA DIERO	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
50	NUEVO LEÓN	GALEANA	LOS ADOBES	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
51	NUEVO LEÓN	GALEANA	PABLILLO	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
52	NUEVO LEÓN	GALEANA	SAN JUAN DEL PRADO	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
53	NUEVO LEÓN	GALEANA	SANTA CLARA DE CIENEGA DEL TORO	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
54	NUEVO LEÓN	MIER Y NORIEGA	LA CARDONA	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
55	NUEVO LEÓN	MIER Y NORIEGA	SAN ISIDRO	2	2015	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
56	NUEVO LEÓN	MIER Y NORIEGA	SAN RAFAEL DE LOS MARTÍNEZ	2	2015	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
57	NUEVO LEÓN	MONTEMORELOS	CONGREGACIÓN CALLES	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
58	NUEVO LEÓN	MONTEMORELOS	LA CASCARA	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
59	NUEVO LEÓN	MONTEMORELOS	LA COTERRA	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
60	NUEVO LEÓN	SANTIAGO	LA TRINAJA	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
61	NUEVO LEÓN	ARAMBERRI	LA TRINIDAD	2	2014	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
62	NUEVO LEÓN	DR. ARROYO	CARMEN LA LAJA	2	2014	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
63	NUEVO LEÓN	DR. ARROYO	EL CARMEN Y ANILLOS	2	2014	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
64	NUEVO LEÓN	DR. ARROYO	SAN JUAN DE LA CRUZ	2	2014	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
65	NUEVO LEÓN	GALEANA	LA HEDIONDILLA	2	2014	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
66	NUEVO LEÓN	GALEANA	SAN IGNACIO DE TEXAS	2	2014	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
67	NUEVO LEÓN	GARCÍA	HACIENDA SAN JOSE	2	2014	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
68	NUEVO LEÓN	MIER Y NORIEGA	CERROS BLANCOS	2	2014	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
69	NUEVO LEÓN	MIER Y NORIEGA	LAS PALOMAS	2	2014	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
70	NUEVO LEÓN	MIER Y NORIEGA	TAPONA MORENA	2	2014	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
71	NUEVO LEÓN	DR. ARROYO	SAN IGNACIO DE TORRES	2	2013	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
72	NUEVO LEÓN	DR. COSS	DR. COSS	2	2013	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
73	NUEVO LEÓN	GALEANA	EL TONDO	2	2013	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
74	NUEVO LEÓN	GALEANA	SANTA MARIA DE RAMOS	2	2013	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
75	NUEVO LEÓN	LOS HERRERAS	LOS HERRERAS	2	2013	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
76	NUEVO LEÓN	MIER Y NORIEGA	RELUCCIO DE CERROS BLANCOS	2	2013	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	146,380.50	97,587.00	146,380.50	341,554.50	7,500.00
									26	216,333,041.00					

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base
- Prima vacacional
- ISR de Prima vacacional
- Aguinaldo
- ISR Aguinaldo
- Material Didáctico
- Eficiencia en el trabajo
- Compensación por actuación y productividad

- Despensa
- Pagos de días de descanso obligatorios
- Seguridad social
- Subcuenta de vivienda
- Sistema de ahorro para el retiro
- Seguro institucional y
- Seguro de retiro

Calendario aportación Federal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2024)

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
NUEVO LEÓN	2,236,086.75	2,236,086.75	2,236,086.75	2,236,086.75	2,236,086.75	2,236,086.75	2,236,086.75	2,236,086.75	2,236,086.75	3,354,130.12	3,354,130.13	26,833,041.00
Gastos de Operación	47,500.00	47,500.00	47,500.00	47,500.00	47,500.00	47,500.00	47,500.00	47,500.00	47,500.00	71,250.00	71,250.00	570,000.00
Servicios personales	2,188,586.75	2,188,586.75	2,188,586.75	2,188,586.75	2,188,586.75	2,188,586.75	2,188,586.75	2,188,586.75	2,188,586.75	3,282,880.12	3,282,880.13	26,263,041.00

X

0245/24

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

1) Aportación Estatal
RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE DE 2024)

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Estatal	FINANCIAMIENTO Apto-S.O.C.	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERÍODO	Profesor de asignatura B 38 hrs.	Costo colectivo de plazas 30 hrs.	Costo colectivo de plazas 30 hrs.	Asignación para servicios personales	Asignación de plazas 2024 (Cgo 2024 y 2025)
1	NUEVO LEÓN	ALENDE	LOS GUZMÁN	2	2017	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
2	NUEVO LEÓN	ANAHUAC	COLOMBIA	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
3	NUEVO LEÓN	ARAMBERRI	EL PUERTO	2	2017	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
4	NUEVO LEÓN	CAJERETTA JIMÉNEZ	SAN JUAN	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
5	NUEVO LEÓN	CAJERETTA JIMÉNEZ	SANTA ISABEL DOLORES	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
6	NUEVO LEÓN	CHINA	LA BARRETA TRES	2	2017	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
7	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	ALBERCONES	2	2017	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
8	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	PANALES DE ARRIAGA	2	2017	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
9	NUEVO LEÓN	GALEANA	EL TEPOZAN	2	2017	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
10	NUEVO LEÓN	GALEANA	LA PROVIDENCIA	2	2017	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
11	NUEVO LEÓN	GARCÍA	RINCONDA	2	2017	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
12	NUEVO LEÓN	GENERAL TERÁN	SAN JUAN DE VAGUENIA	2	2017	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
13	NUEVO LEÓN	GENERAL TREVIÑO	GENERAL TREVIÑO	2	2017	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
14	NUEVO LEÓN	HIGUERAS	HIGUERAS	2	2017	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
15	NUEVO LEÓN	ITURBIDE	LA PURISIMA	2	2017	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
16	NUEVO LEÓN	LINARES	HACIENDA GUADALUPE	2	2017	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
17	NUEVO LEÓN	LINARES	MEDEROS	2	2017	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
18	NUEVO LEÓN	MELCHOR OCAJUPA	MELCHOR OCAJUPA	2	2017	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
19	NUEVO LEÓN	PARÁS	PARÁS	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
20	NUEVO LEÓN	PESQUERA	SULCES NOMBRES	2	2017	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
21	NUEVO LEÓN	PESQUERA	SANTA MARÍA LA FLOREDA	2	2017	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
22	NUEVO LEÓN	SALINAS VICTORIA	MAMULIQUE	2	2017	50%	50%	399,871.00	12	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
23	NUEVO LEÓN	VALLECILLO	LOS COLORADOS DE ABAJO	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
24	NUEVO LEÓN	VILLADAMA	EL POTRERO	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	112,106.00	168,159.00	224,212.00	392,371.00	7,500.00
25	NUEVO LEÓN	ARAMBERRI	LAMPACTOS	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
26	NUEVO LEÓN	ARAMBERRI	MPLILLAS	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
27	NUEVO LEÓN	ARAMBERRI	RANCHO NUEVO (LAS HORNILLAS)	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
28	NUEVO LEÓN	ARAMBERRI	SANCIA (SANCIA EL GRANDE)	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
29	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	COLORADAS	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
30	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	CRUZ DE ELORZA	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
31	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	EL CANELO	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
32	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	EL CHARQUILLO	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
33	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	LA YERBA	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
34	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	LACUNTA DE CASTILLO	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
35	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	PALMA GORDA	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
36	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	PRESA DE MALTOS	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
37	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	PRESA DE SAN CARLOS	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
38	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	SAN ANTONIO DE PEÑA NEVADA	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
39	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	SAN SIBRIDE FERNÁNDEZ	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
40	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	SAN JUAN DEL PALMAR	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00
41	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	SAN PABLO DE RUEDA	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	97,587.00	146,380.50	185,174.00	341,554.50	7,500.00

0245824

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Em-Juli	FINANCIAMIENTO Apr-Dic	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hrs.	Profesor de asignatura B 20 hrs.	Costo colectivo de plazas 30 hrs.	Costo colectivo de plazas 20 hrs.	Asignación para servicios personales	Asignación de operación (Cap 2000 y 3000)
42	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	SAN PEDRO DE GONZALEZ (SAN PEDRO DE RUEYMA)	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
43	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	SAN RAMÓN DE LOS MARTINEZ	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
44	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	SANTA ANA	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
45	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	SANTA RITA	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
46	NUEVO LEÓN	GALEANA	CIENEGA DEL TORO	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
47	NUEVO LEÓN	GALEANA	EL BARROCITO	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
48	NUEVO LEÓN	GALEANA	EL CASTILLO	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
49	NUEVO LEÓN	GALEANA	EL DERRAMADERO	2	2019	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
50	NUEVO LEÓN	GALEANA	LOS ADOBES	2	2018	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
51	NUEVO LEÓN	GALEANA	PABILLO	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
52	NUEVO LEÓN	GALEANA	SAN JUAN DEL PRADO	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
53	NUEVO LEÓN	GALEANA	SANTA CLARA DE GIENEGA DEL TORO	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
54	NUEVO LEÓN	MIER Y NORIEGA	LA CARDONA	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
55	NUEVO LEÓN	MIER Y NORIEGA	SAN ISIDRO	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
56	NUEVO LEÓN	MIER Y NORIEGA	SAN RAFAEL DE LOS MARTINEZ	2	2018	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
57	NUEVO LEÓN	MONTEMORELOS	CONGREGACIÓN CALLES	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
58	NUEVO LEÓN	MONTEMORELOS	LA CASCARA	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
59	NUEVO LEÓN	MONTEMORELOS	VALLE HIDALGO (LA COTORRA)	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
60	NUEVO LEÓN	SANTIAGO	LA TINAJA	2	2016	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
61	NUEVO LEÓN	ARAMBERRI	LA TRINIDAD	2	2014	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
62	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	CARMEN LA LAJA	2	2014	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
63	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	EL CARMEN Y	2	2014	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
64	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	HACIENDA SAN JOSE	2	2014	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
65	NUEVO LEÓN	GALEANA	LA HEDIONDILLA	2	2014	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
66	NUEVO LEÓN	GALEANA	SAN IGNACIO DE TEXAS	2	2014	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
67	NUEVO LEÓN	GARCIA	HACIENDA SAN JOSE	2	2014	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
68	NUEVO LEÓN	MIER Y NORIEGA	CERRITOS BLANCOS	2	2014	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
69	NUEVO LEÓN	MIER Y NORIEGA	LAS PALOMAS	2	2014	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
70	NUEVO LEÓN	MIER Y NORIEGA	TAPONA MORENIA	2	2014	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
71	NUEVO LEÓN	DR ARROYO	SAN IGNACIO DE TORRES	2	2013	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
72	NUEVO LEÓN	DR COSS	DR COSS	2	2013	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
73	NUEVO LEÓN	GALEANA	EL TONDO	2	2013	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
74	NUEVO LEÓN	GALEANA	SANTA MARIA DE RAMOS	2	2013	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
75	NUEVO LEÓN	LOS HERRERAS	LOS HERRERAS	2	2013	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
76	NUEVO LEÓN	MIER Y NORIEGA	REFUGIO DE CERRITOS BLANCOS	2	2011	50%	50%	348,054.50	12	146,380.50	97,587.00	146,380.50	146,380.50	341,554.50	7,500.00
									26,033,041.00						

En caso de que, por motivos extraordinarios, no sea posible la operación del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base
- Prima vacacional
- ISR de Prima vacacional
- Aguinaldo
- ISR Aguinaldo
- Material Didáctico

- Eficiencia en el trabajo
- Compensación por actuación y productividad
- Despensa
- Pagos de días de descanso obligatorios
- Seguridad social
- Subcuenta de vivienda
- Sistema de ahorro para el retiro
- Seguro institucional y
- Seguro de retiro

Calendario aportación Estatal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2024)

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
NUEVO LEÓN	2,236,086.75	2,236,086.75	2,236,086.75	2,236,086.75	2,236,086.75	2,236,086.75	2,236,086.75	2,236,086.75	2,236,086.75	3,354,130.12	3,354,130.13	26,833,041.00
Gastos de Operación	47,500.00	47,500.00	47,500.00	47,500.00	47,500.00	47,500.00	47,500.00	47,500.00	47,500.00	71,250.00	71,250.00	570,000.00
Servicios personales	2,188,586.75	2,188,586.75	2,188,586.75	2,188,586.75	2,188,586.75	2,188,586.75	2,188,586.75	2,188,586.75	2,188,586.75	3,282,880.12	3,282,880.13	26,263,041.00

(Handwritten signatures and initials)

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Anexo "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. Samuel Alejandro García Sepúlveda
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

C. Javier Luis Navarro Velasco
Secretario General de Gobierno

C. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado

C. Sofía Leticia Morales Garza
Secretaria de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Telebachillerato Comunitario del Estado de Nuevo León

Análítico de plazas

Número de planteles en la Entidad	76
-----------------------------------	----

Categoría de plaza	Horas	Z.E.	No. de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el periodo	Total de plazas en la Entidad
PROF DE ASIG "B" (20 HORAS)	20	2	2	16,264.50	195,174.00	140
PROF DE ASIG "B" (20 HORAS)	20	3	2	18,684.33	224,212.00	12
PROF DE ASIG "B" (30 HORAS)	30	2	1	24,396.75	292,761.00	70
PROF DE ASIG "B" (30 HORAS)	30	3	1	28,026.50	336,318.00	6

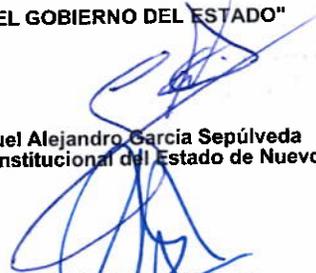
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024.

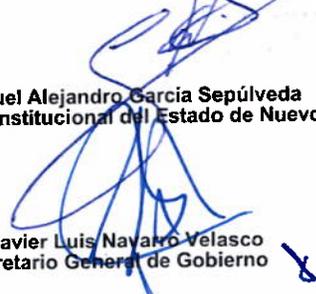
Por: "LA SEP"

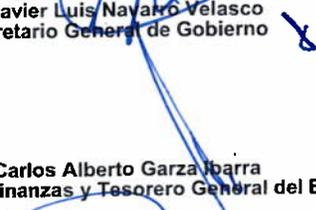

 Nora Ruvalcaba Gámez
 Subsecretaría de Educación Media Superior


 María Alejandra Carreón Capuchino
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
 de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


 C. Samuel Alejandro García Sepúlveda
 Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León


 C. Javier Luis Navarro Velasco
 Secretario General de Gobierno


 C. Carlos Alberto Garza Ibarra
 Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado


 C. Sofia Leticia Morales Garza
 Secretaria de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.